



Requerimiento de subsanación por el que se publica la relación de expedientes de las ayudas para la formación de doctores en empresas "Doctorados Industriales" cuyos contratos no han sido recibidos o requieren subsanación

Por resolución de 30 de noviembre de 2020 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2020 del procedimiento de concesión de las ayudas para la formación de doctores en empresas "Doctorados Industriales", en el marco del Subprograma Estatal de Incorporación y en el Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De conformidad con todo lo anterior, y dado que las ayudas previstas en esta convocatoria están financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo ordinario de diez días hábiles establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para cumplimiento de trámites, se reduce a la mitad, resultando por tanto dicho plazo en **cinco días hábiles**.

Por resolución de concesión de 14 de octubre de 2021 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación se concedieron ayudas para la formación de doctores en empresas correspondientes a la convocatoria 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la resolución de convocatoria, en relación con las especificaciones y plazo para la presentación de contratos, este órgano instructor acuerda:

1º. Dictar el presente requerimiento con la relación de expedientes de las ayudas "Doctorados Industriales" 2020, cuyos contratos no han sido recibidos, son incompletos o contienen errores que requieren subsanación. En el Anexo I de este requerimiento se incluyen las referencias de los expedientes cuyos contratos no han sido recibidos y en el Anexo II, aquellos cuyos contratos son incompletos o contienen errores subsanables.

2º. Ordenar la publicación de este requerimiento y sus anexos en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://ciencia.sede.gob.es>). En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

3º. En virtud del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los beneficiarios dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la presente resolución, para subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).



Si no lo hiciesen, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de bases ECC/1402/2013, de 22 de julio, y en el artículo 18 de la resolución de convocatoria, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este requerimiento no procede recurso.

Israel Marqués Martín
Jefe de Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa



ANEXO I

EXPEDIENTES DE LAS AYUDAS "DOCTORADOS INDUSTRIALES" 2020 CUYOS CONTRATOS NO HAN SIDO RECIBIDOS

DIN2020-011550
DIN2020-011227
DIN2020-011556



ANEXO II

EXPEDIENTES DE LAS AYUDAS "DOCTORADOS INDUSTRIALES 2020" CUYOS CONTRATOS SON INCOMPLETOS O REQUIEREN SUBSANACIÓN

REFERENCIA	CIF
DIN2020-010997	B78218526
DIN2020-011069	B40592883
DIN2020-011104	B91045948
DIN2020-011168	B67429670
DIN2020-011175	A70171277
DIN2020-011193	B05287032
DIN2020-011203	B30296990
DIN2020-011221	B73729592
DIN2020-011231	B66685256
DIN2020-011349	B95619003
DIN2020-011454	B87296497
DIN2020-011488	B88034392
DIN2020-011530	B16802118
DIN2020-011536	B01600105
DIN2020-011542	B90013046
DIN2020-011543	B42207308
DIN2020-011544	B99460859
DIN2020-011545	B02821460
DIN2020-011551	A28171114
DIN2020-011552	B98628282
DIN2020-011558	B24728636
DIN2020-011559	B73053423
DIN2020-011564	B12473054
DIN2020-011569	B01918812
DIN2020-011576	B54733282
DIN2020-011578	A82615972
DIN2020-011586	B10404168
DIN2020-011609	A81254765
DIN2020-011622	B76297373